

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.488 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Acebo Benitez, Juan Carlos Urbán Martínez, Diego De Los Reyes Martín, Angel David Hernández De Diego y Alvaro Estevez Alamillo contra las empresas Marel Politécnica, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero.
Toledo 18 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero: Pablo Acebo Benitez, Juan Carlos Urbán Martínez, Diego De Los Reyes Martín, Angel David Hernández De Diego y Alvaro Estevez Alamillo, ha presentado demanda de despido frente a Marel Politécnica, S.L. y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de derecho

Unico: Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL señaló el próximo día 7 de marzo de 2011, a las 13:30 horas, para la celebración del acto del juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 7 de marzo de 2011, a las 13:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretario Judicial, y 7 de marzo de 2011, a las 13:30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deberá comparecer el representante legal de la demandada a los efectos del interrogatorio solicitado y se requiere a la demandada a fin de que aporte la documentación solicitada, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por señor Secretario Judicial encargado de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marel Politécnica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando o se trate de emplazamiento.

Toledo 21 de febrero de 2011.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 2070